

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12267 Resolución de 24 de julio de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se regula el programa de formación semipresencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2013-2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 5 dedicado al aprendizaje a lo largo de la vida establece que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas.

En su artículo 3.9, la citada ley establece que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su párrafo n) establece como uno de los fines de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

El Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, en su artículo 3 apartado 2, estructura las enseñanzas de idiomas conforme a dos modalidades: presencial y no presencial. La modalidad presencial implica la asistencia obligatoria de los alumnos matriculados mientras que la no presencial tiene carácter autodidacta y no implica una asistencia obligatoria al centro.

Desde el curso 2003-2004 las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia han ofrecido el programa de formación a distancia "EOI On Line", basado en el uso de una plataforma telemática diseñada para el aprendizaje de idiomas y en la asistencia voluntaria a unas sesiones presenciales semanales. Tal programa de formación ofrece las enseñanzas correspondientes a los dos cursos del nivel básico de los idiomas que oferten esta modalidad.

Es conveniente regular un programa de formación semipresencial para los niveles básico, intermedio y avanzado que combine el aprendizaje basado en el uso de medios telemáticos y la asistencia regular a clase con el seguimiento propio de la enseñanza presencial. Es por ello que el programa semipresencial exigirá una asistencia mínima obligatoria a las sesiones presenciales y la obligatoriedad de realización de un mínimo de tareas telemáticas.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y su correspondiente modificación en el Decreto 228/2011, de 15 de julio,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. Regular el programa de formación semipresencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. Será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en sus diferentes sedes.

Segundo. Definición y carácter del programa semipresencial.

1. El programa de formación semipresencial combina la formación presencial con formación que permite el aprendizaje con apoyo telemático.

2. Este programa se podrá cursar en todos los niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en los idiomas y centros que la oferten.

3. Cada grupo de alumnos inscritos en este programa tendrá asignado un profesor encargado de la docencia presencial y telemática.

4. El aprendizaje telemático se llevará a cabo a través de una plataforma de enseñanza virtual que deberá permitir lo siguiente:

a. Herramientas de comunicación en tiempo real

b. Herramientas de comunicación en diferido

c. Recursos de información compartida

d. Herramientas de trabajo en grupo

e. Herramientas para la administración docente, gestión de alumnos y calificaciones

f. Gestión de seguimiento y progreso de los alumnos y sus calificaciones

g. Gestión de contenidos digitales en formato interactivo y objetos de aprendizaje multimedia con actividades de autoevaluación del progreso y accesibles

Tercero. Ordenación curricular

El programa semipresencial tendrá como marco curricular lo establecido en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio y el Decreto 32/2009, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Cuarto. Organización académica

1. El número de horas en el programa semipresencial será el mismo que el previsto para los grupos ordinarios de alumnos en régimen presencial.

2. Los alumnos que sigan este programa de formación asistirán a sesiones presenciales semanales obligatorias de una duración de 120 minutos.

3. Asimismo este programa se completará con el aprendizaje telemático. La duración de las sesiones telemáticas será de 120 minutos semanales y requerirá la presencia efectiva del docente, para lo que se determinará una asignación horaria para cada grupo de alumnos. En estas sesiones el docente solo atenderá a los alumnos de un mismo grupo.

4. En estas sesiones telemáticas el docente se encargará de hacer un seguimiento personalizado de cada alumno a través de la plataforma y de llevar a cabo una evaluación formativa individualizada apoyada en la propuesta y

corrección de tareas, ejercicios y demás trabajos y actividades que se consideren oportunos.

5. Para asegurar un correcto seguimiento de las sesiones telemáticas y fomentar la participación de los alumnos, se deberán programar tareas de obligada realización y entrega con carácter periódico. Estas tareas obligatorias estarán relacionadas con la expresión escrita, la comprensión oral y la comprensión escrita y se determinarán conforme a lo establecido en el apartado quinto punto 2.2.d de esta resolución.

Quinto. Profesorado.

La elección de los grupos sujetos a este programa de formación se realizará de forma similar a la elección de los restantes grupos ordinarios de alumnos en régimen presencial. No obstante en la elección, se atenderá en la medida de lo posible, tanto a criterios pedagógicos como a la formación técnica y metodológica específica para atender este régimen de enseñanza.

1. Profesor.

Las funciones de los profesores serán las siguientes:

a. Preparar e impartir las sesiones presenciales siguiendo las indicaciones de los departamentos de coordinación didáctica.

b. Atender al alumnado a través de las herramientas propias de la plataforma virtual de aprendizaje en los plazos que se establezcan.

c. Realizar el seguimiento y corrección y en su caso, calificación, de las tareas y trabajos propuestos al alumnado.

d. Guiar al alumnado en el uso de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje y otras que faciliten la comunicación.

e. Orientar al alumnado en la adquisición de estrategias que faciliten su autoaprendizaje.

f. Realizar la evaluación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación del alumnado y en las sesiones de evaluación y calificación.

g. Colaborar en la puesta en práctica de los mecanismos de detección del abandono definidos en el apartado séptimo así como en los protocolos de actuación establecidos a la hora de dar de baja a los alumnos que hayan causado pérdida de derechos de matrícula.

h. Participar en la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de forma coordinada, en los términos que se establezcan, así como en la programación y diseño de las actividades, los trabajos, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso.

i. Cualesquiera otras que se desprenda de la especificidad de este régimen de enseñanza.

2. Coordinación del programa semipresencial.

1. La coordinación del programa semipresencial será desempeñada preferentemente por el jefe de estudios que tenga asumidas las funciones de coordinador de enseñanzas a distancia o de no existir este por el jefe de estudios al que asigne el director la coordinación de este programa.

Las atribuciones del coordinador son las siguientes:

a. Asegurar el buen funcionamiento de esta modalidad de enseñanza asesorando al profesorado en la resolución de los problemas que puedan surgir en su desarrollo.

b. Coordinar las actividades educativas de los profesores-tutores de los diversos cursos e idiomas.

c. Coordinar, en colaboración con el resto del equipo directivo, las acciones relacionadas con el alumnado que cursa esta modalidad de enseñanza, tales como la admisión, matriculación o nivel de seguimiento de las enseñanzas.

d. Proponer, para su incorporación a la memoria de autoevaluación, las acciones llevadas a cabo, así como las propuestas de mejora que se estimen.

e. Velar por el buen funcionamiento de las plataformas o aplicaciones informáticas empleadas, asegurando que son accesibles a todos los alumnos inscritos.

f. Colaborar en la administración de las herramientas educativas y los recursos puestos a disposición de las enseñanzas, para facilitar su utilización por el profesorado y el alumnado.

g. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por orden de la persona titular de la Consejería competente en enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. Asimismo, cada departamento de coordinación didáctica podrá designar a un coordinador de contenidos encargado de:

a. Asegurar que los contenidos que aparecen en los medios telemáticos son los adecuados a los objetivos y contenidos establecidos para cada curso y nivel.

b. Fomentar la creación y actualización de los contenidos educativos que aparecen en los medios telemáticos empleados este programa de formación, recogiendo y organizando los materiales que los departamentos didácticos aporten.

c. Colaborar con las jefaturas de los departamentos implicados en la adaptación de las programaciones didácticas a las características específicas de la modalidad semipresencial.

d. Indicar en las programaciones el número de tareas telemáticas de obligada realización al que se hace referencia en el apartado cuarto punto 5 así como su temporalización.

Sexto. Admisión y matrícula.

Las condiciones de admisión y matrícula para este programa de formación serán con carácter general las previstas en la normativa correspondiente para los alumnos de régimen presencial.

Séptimo. Pérdida de derechos de matrícula.

El profesorado hará un seguimiento de la participación de los alumnos inscritos en este programa de formación. El procedimiento para cursar las bajas de estos alumnos será el explicitado en la normativa de admisión de alumnos que a tal efecto se determine para cada año académico y será gestionado por el coordinador del programa.

Con el fin de garantizar el aprovechamiento de los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula a aquellos alumnos que:

1. No se hayan incorporado a la actividad lectiva, ni presencial ni telemática llegado el día quince del mes de octubre.

2. Dejen de participar en las sesiones presenciales previstas en proporción igual o superior al treinta por ciento de las mismas.

3. Dejen de realizar al menos una proporción igual o superior al treinta por ciento de de realización y entrega de las tareas telemáticas obligatorias estipuladas en el apartado cuarto punto 5.

Octavo. Metodología

1. La metodología empleada estará adaptada a las necesidades de este tipo de formación, fomentando la participación telemática y la utilización de recursos y objetos de aprendizaje digitales.

2. Dichos departamentos ajustarán la programación de los distintos cursos y niveles impartidos en este programa en lo relativo a la temporalización de los contenidos.

3. Las actividades de aprendizaje que las aplicaciones telemáticas faciliten perseguirán la consecución por parte del alumnado de los objetivos establecidos para cada curso y nivel, haciendo hincapié en la adquisición de destrezas para el uso práctico de la lengua. En todo caso, los materiales, objetos de aprendizaje digitales, actividades y tareas propuestos, tanto opcionales como obligatorios, deberán garantizar la cobertura de todos los contenidos para cada curso y nivel previstos en la normativa.

4. Dado el carácter de este régimen de enseñanza, el alumno debe adoptar un papel activo y responsable de su propia formación. El profesorado, por tanto, promoverá tareas que permitan al alumno desarrollar las estrategias de autoaprendizaje adecuadas. Así mismo, se fomentarán aquellas actividades relacionadas con la autoevaluación.

5. Las sesiones presenciales potenciarán la práctica y refuerzo de las destrezas de expresión y comprensión oral, así como cualquier otro aspecto que establezcan los departamentos de coordinación didáctica para esta modalidad de enseñanza. Asimismo los departamentos establecerán las características de las sesiones telemáticas así como de las tareas obligatorias indicadas en el apartado cuarto punto 5.

Noveno. Evaluación

1. Los criterios de evaluación y calificación aplicados al alumnado de este programa serán los mismos que se aplican con carácter general para los alumnos presenciales ordinarios.

2. Los alumnos que opten por el programa semipresencial estarán sujetos a los mismos procedimientos de evaluación inicial, formativa y sumativa, que los alumnos de la modalidad presencial ordinaria previstos en la normativa. Las pruebas de evaluación se desarrollarán en sesiones presenciales obligatorias coincidiendo con las pruebas diseñadas para los alumnos de la modalidad presencial ordinaria.

3. Los alumnos podrán estar sujetos a la realización de la prueba de progreso de febrero, sin perjuicio de poder ser informados de su progreso por cualesquiera otros medios a lo largo del curso.

4. El profesor podrá obtener información sobre el progreso de los alumnos mediante los siguientes instrumentos:

- a. El trabajo desarrollado en las sesiones presenciales.
- b. El grado y frecuencia en la realización de actividades en las aplicaciones telemáticas y al menos de las tareas obligatorias propuestas.
- c. Los trabajos enviados al tutor para su corrección.
- d. La realización de pruebas de evaluación puntuales que puedan determinarse.

5. En los mismos términos que los alumnos presenciales ordinarios, y tal y como consta en la Orden de 26 de mayo de 2008, por la que se regula la evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los profesores de esta modalidad de enseñanza podrán eximir de la realización de la prueba final de promoción en su totalidad o en diversas destrezas a aquellos alumnos que hayan demostrado haber alcanzado satisfactoriamente los objetivos programados.

Décimo. Materiales

1. Para la realización de los cursos, el alumno deberá disponer de un ordenador conectado a Internet (preferiblemente a través de banda ancha), con características multimedia, micrófono y auriculares/altavoces. Asimismo, se recomienda el uso de "webcam", para un mejor aprovechamiento de las utilidades de videoconferencia que se pudieran implementar.

2. Las plataformas interactivas en las que se basan estos programas serán aquellas que cumplan con lo estipulado en el punto 4 del apartado segundo, sin perjuicio del uso por parte del profesor de cualquier otra aplicación telemática o audiovisual o recurso que permita la consecución de los objetivos de aprendizaje establecidos en las programaciones didácticas.

3. Los departamentos de coordinación didáctica podrán sugerir los materiales no telemáticos que crean conveniente y que contribuyan a la consecución de los objetivos propuestos, tales como gramáticas, diccionarios, libros de lectura o cualquier otro recurso.

Disposición final única.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Murcia, 24 de julio de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.